



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 12/2020

19 de mayo de 2020

ACLARACIONES AL BOLETIN NOTICIAS RED 11/2020 ..... 1

## ACLARACIONES AL BOLETIN NOTICIAS RED 11/2020

El Boletín Noticias RED [BNR] 11/2020, publicado el pasado 14 de mayo, incluía instrucciones para la presentación de las declaraciones responsables, e identificación de los trabajadores, en relación a la aplicación de las exenciones en la cotización establecidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Como complemento al contenido del citado BNR y con la finalidad de aclarar algunas dudas que hubiesen podido plantearse respecto de las comunicaciones que deben realizarse para la aplicación de las exenciones de que se trata, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Las referencias que se efectúan en el BNR 11/2020 a la "situación de fuerza mayor total derivada del COVID-19 por estar afectada por las causas referidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 que impidan el reinicio de su actividad" o a la "situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 desde el momento en el que las causas reflejadas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 permitan la recuperación parcial de su actividad", así como a cualquier mención que se hace en el contenido del BNR a ambos tipos de fuerza mayor, deben entenderse realizadas, respectivamente, a la "situación de fuerza mayor total derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.1" y a la "situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.2".
2. La aplicación de las exenciones en la cotización se efectuará en función de las declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto-ley 18/2020, y cuyo modo y plazos de presentación se describe en el apartado REAL DECRETO-LEY 18/2020: DECLARACIÓN RESPONSABLE..., del BNR 11/2020.
3. Por lo que respecta al plazo de presentación de las citadas declaraciones responsables se recuerda que, tal y como establece el Real Decreto-ley 18/2020, dicha declaración debe presentarse, a través del Sistema RED, antes de solicitar la liquidación de cuotas.

En relación a esta cuestión hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, debe tenerse en consideración que, con el fin de evitar incidencias en el cálculo de la liquidación de cuotas, es aconsejable que la declaración responsable, respecto del mes de mayo, se presente una vez se conozca con precisión por parte de la empresa si se encuentra en la situación de fuerza mayor total, o en la situación de fuerza mayor parcial, derivada del COVID-19 en los términos, respectivamente, del artículo 1.1 ó 1.2 del Real Decreto-ley 18/2020.

Por lo tanto, es aconsejable que se presente en los primeros días del próximo mes de junio.

Se aconseja, asimismo, que la declaración responsable, respecto del mes de junio, se presente, en el caso de ser necesaria, en los primeros días del próximo mes de julio.

- En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que una vez presentada la correspondiente declaración responsable sobre la situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.2 del Real Decreto-ley 18/2020, se deberá proceder a identificar los trabajadores que hayan reiniciado su actividad laboral total o parcialmente.

Respecto de estos trabajadores se deberá proceder a comunicar una variación de datos del campo TIPO INACTIVIDAD, informándose como nuevo valor el R o S, según el procedimiento descrito en el BNR 11/2020.

Con el fin de evitar incidencias en el cálculo de la liquidación de cuotas, es aconsejable que la comunicación de estas variaciones de datos se efectúe inmediatamente después de presentar la declaración responsable a la que se ha hecho mención en el punto anterior.

Se recuerda que el próximo día 22 de junio se procederá, conforme a los procedimientos habituales, al cierre del cargo en cuenta, por lo que aquellas empresas a las que resulten de aplicación la exención de cotización y que deseen acogerse a tal modalidad de pago, deberán haber presentado la declaración responsable y, en su caso, la variación de datos de los trabajadores afectados, antes de dicho día.

4. Por las personas trabajadoras que se han reactivado entre el 1 y el 12 de mayo de 2020, en empresas que se encuentren en situación de fuerza mayor parcial el 13 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2020, resultarán de aplicación las exenciones de la cotización previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 4 de este Real Decreto-ley a partir del día en que se hayan reactivado.

En estas mismas empresas, por las personas trabajadoras que se hayan mantenido en situación de suspensión entre el 1 y el 12 de mayo de 2020, resultarán de aplicación, durante ese período, las exenciones de la cotización previstas en el apartado 1 del artículo 4 de este Real Decreto-ley hasta el día 12 de mayo de 2020. A partir de ese momento resultarán de aplicación las exenciones en la cotización previstas en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 hasta el momento en que se reactiven.

Por último, se informa que la posibilidad de presentación de las declaraciones responsables a través del Sistema RED estará disponible a partir del día 1 de junio de 2020.

## ¿Cómo comunicar las modificaciones que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad?

Con origen en el *Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo* se establecen las distintas posibilidades en la variación de las condiciones de los ERTE para reactivar la economía de manera progresiva y sostenible para las empresas.

### ¿QUÉ MODIFICACIONES PUEDO COMUNICAR SOBRE EL ERTE COVID-19 DE MI EMPRESA Y CÓMO TENGO QUE COMUNICÁRSELAS AL SEPE?

Se pueden dar las siguientes situaciones que modifiquen las medidas iniciales del ERTE:

1. La empresa incorpora a todos o a algunos trabajadores a la actividad.

Se utilizará el modelo de formulario **BAJAS ERTE** que está en el Espacio C COVID-19 del SEPE, en <https://sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>.

2. La empresa reduce la jornada de todos o algunos de sus trabajadores en suspensión.

Enviar por el registro electrónico común (REC) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, remitido a la Dirección Provincial del SEPE correspondiente al centro de trabajo:

- 1) La baja en la prestación de los trabajadores a través del modelo **BAJAS ERTE**.
- 2) El alta de la prestación en el impreso de **SOLICITUD COLECTIVA**, indicando en la casilla **% reducción jornada** el porcentaje de reducción de jornada a aplicar en adelante.

3. La empresa incorpora a jornada completa a todos o a algunos de sus trabajadores y todos o algunos días de la semana.

Se comunicará a través de **certific@2** - *Comunicación de Periodos de Actividad* los días trabajados.

4. La empresa incorpora a todos o a algunos de sus trabajadores algunos días de la semana o del mes, alternando días de actividad completa con días de jornada parcial.

Se comunicará a través de **certific@2** - *Comunicación de Periodos de Actividad* los periodos de actividad para los **días calculados** sobre las horas trabajadas. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando a días.

**Ejemplo 1** Un trabajador, a tiempo completo antes del ERTE, trabaja en el mes 5 días las siguientes horas: día 1º 5 horas, día 2º 3 horas, día 3º 3 horas, día 4º 6 horas y día 5º 2 horas. El total de horas son 19; dividido entre 8 horas de jornada diaria a tiempo completo da como resultado 2,3. Se redondea el resultado en 2 días, al quedar el decimal por debajo de 5. Por tanto se comunican 2 días de actividad.

**Ejemplo 2** Un trabajador que estaba a tiempo parcial antes del ERTE, al 70% de la jornada (28 horas semanales repartidas de lunes a jueves), trabaja en el mes 15 días: 6 días a 1'5 horas/d y 9 días a 2 horas/d. El total de horas trabajadas son 27; dividido entre 7 horas de jornada diaria (L-J) da como resultado 3,86. Se redondea el resultado en 4 días, al quedar el decimal por encima de 5. Se comunican 4 días de actividad para este trabajador.

5. La empresa incorpora a todos o alguno de sus trabajadores todos los días del mes, pero con porcentajes de jornada variables.

Se comunicarán a través de **certific@2** los periodos de actividad para los **días calculados** sobre las horas trabajadas, siguiendo los ejemplos anteriores. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando.

Por tanto, se podrán comunicar las siguientes situaciones para todos o varios trabajadores de la empresa:

Tipo	1	2	3	4	5
MEDIDA	INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD	REDUCCIÓN DE JORNADA	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS + REDUC. JORNADA	REDUCCIÓN DE JORNADA CON % VARIABLE
DÍAS/MES	TODOS LOS DÍAS	TODOS LOS DÍAS	DÍAS ALTERNOS	DÍAS ALTERNOS	TODOS LOS DÍAS
%	SIN PARCIALIDAD*	CON PARCIALIDAD	SIN PARCIALIDAD*	CON O SIN PARCIALIDAD	CON O SIN PARCIALIDAD
COMUNICACIÓN	EXCEL PARA BAJA PREST. <b>BAJAS ERTE</b>	EXCEL PARA BAJA Y ALTA PREST. <b>BAJAS ERTE SOLIC. COLECTIVA</b>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certific@2</b> <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certific@2</b> <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certific@2</b> <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>
PRESTACIÓN	BAJA DE LA PRESTACIÓN	PRESTACIÓN POR EL % DE JORNADA QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR LOS DÍAS EN LOS QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR <b>DÍAS INACTIVOS</b> SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS	PRESTACIÓN POR <b>DÍAS INACTIVOS</b> SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS

\* Retorno a la actividad a tiempo completo o con la parcialidad que tuviera el trabajador por contrato, no proveniente de reducción de jornada ERTE.

### ¿TENGO QUE VOLVER A ENVIAR CERTIFICADO DE EMPRESA PARA TODOS MIS TRABAJADORES?

No será necesario enviar nuevos certificados de empresa siempre que se trate del mismo ERTE.

### ¿Y CUÁNDO INFORMO DE TODOS ESTOS CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD DE MIS TRABAJADORES?

Durante el mes en que se produzcan las modificaciones se podrán comunicar al SEPE.

### ¿QUÉ PASA CON LOS TRABAJADORES QUE NO TIENEN MODIFICACIÓN DE SU MEDIDA?

No habrá que comunicar nada si las medidas del ERTE siguen siendo las mismas. La prestación de las personas trabajadoras seguirán abonándose como se venía haciendo y hasta el 30 de junio de 2020.

### ¿PUEDE ACORDARSE OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LAS DIRECCIONES PROVINCIALES?

La Dirección Provincial del SEPE y la empresa podrán acordar otras formas de remisión de datos, siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones y se facilite toda la información necesaria.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Para más información, <http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/preguntas-frecuentes.html>



# CÓMO COMUNICAR LAS VARIACIONES EN LOS ERTE

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

Consulte la guía básica de modificación de medidas ERTE [🔗](#)

TIPO	1	2	3	4	5
<b>MEDIDA</b>	INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD	REDUCCIÓN DE JORNADA	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS MÁS REDUCCIÓN DE JORNADA	REDUCCIÓN DE JORNADA CON % VARIABLE
<b>DÍAS/MES</b>	TODOS LOS DÍAS	TODOS LOS DÍAS	DÍAS ALTERNOS	DÍAS ALTERNOS	TODOS LOS DÍAS
<b>%</b>	SIN PARCIALIDAD*	CON PARCIALIDAD	SIN PARCIALIDAD*	CON O SIN PARCIALIDAD	CON O SIN PARCIALIDAD
<b>COMUNICACIÓN</b>	EXCEL PARA BAJA DE PRESTACIONES <b>BAJAS ERTE</b>	EXCEL PARA BAJA DE PRESTACIONES <b>BAJAS ERTE + SOLICITUD COLECTIVA</b>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certifc@2</b>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certifc@2</b>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR <b>certifc@2</b>
<b>PRESTACIÓN</b>	BAJA DE LA PRESTACIÓN	PRESTACIÓN POR EL % DE JORNADA QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR LOS DÍAS EN LOS QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR DÍAS INACTIVOS SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS	PRESTACIÓN POR DÍAS INACTIVOS SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS

\* Retorno a la actividad a tiempo completo o con la parcialidad que tuviera el trabajador por contrato, no proveniente de reducción de jornada ERTE.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*